



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 15 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Núm. 260

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 13

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Segun me comunica el señor Alcalde de Carreño, el día tres del actual, el vecino de Perlora Primitivo Muñiz García, de 50 años de edad, color trigueño, nariz y boca regulares y gasta patillas, fue al mercado de Avilés y desde cuya fecha se ignora su paradero, el cual por su hábito á la embriaguez, suele perder el sentido.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la averiguación de su paradero comunicándolo á dicho señor Alcalde para conocimiento de su familia que lo interesa.

Oviedo 12 de Noviembre de 1902
 —El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 2.310

Administración de Propiedades

Boletín de Ventas de Bienes Nacionales.—Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero de 1881 y circular de 10 de Octubre de 1867, se anuncia la subasta para la contratación en pública licitación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales,» que ha de tener lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación:

1.ª El contratista quedará obligado á publicar el «Boletín oficial de Ventas» por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendo de las mismas.

Insertará también todas las disposiciones superiores que soliciten respecto al ramo de ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de los anuncios, á los originales que se les remitan por la Delegación de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que él cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del contratista el papel necesario para la impresión del «Boletín,» no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda, Sección de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del cuerpo once, de ojo pequeño.

5.ª El contratista insertará los anuncios en el «Boletín» dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retardando este servicio por motivo, ni bajo pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de contrata, será de 170, siendo de cuenta del contratista remitir un ejemplar del expresado número inmediatamente que se publique, á todos los Alcaldes de la provincia y Administradores subalternos de bienes del Estado, y de entregar los restantes á la Administración de Hacienda.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho sufra el Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre esta segunda subasta y la anterior, si aquel fuera mayor y sin derecho á abono de ninguna clase, de conformidad con lo que sobre este punto establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de Septiembre

del propio año, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego en cuanto con él no se halle prescripto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la ley vigente de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitan entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía Contencioso-Administrativa, despues de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que se trata en la condición 7.ª consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marquen las disposiciones vigentes.

10. Para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores 125 pesetas en la Caja del Tesoro, acreditándolo con el resguardo correspondiente, que serán devueltas á los interesados, á excepción del de aquél que resulte como mejor postor, hasta que se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11. No se admitirán posturas que excedan de 33 pesetas los 170 ejemplares, y si el pedido que se haga fuera mayor, se abonará al contratista 25 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

Cuando el anuncio de subasta, por su extensión, ocupara más de un pliego, los que se aumenten se pagarán al mismo precio del contrato.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no será admitido.

Se recibirán proposiciones en la primera media hora de la señalada para la subasta, y transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados que se hubieren presentado, declarando adjudicada provisionalmente la subasta al que resulte con la proposición más ventajosa.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre los autores de éstas segunda licitación por espacio de un cuarto de hora; adjudicándose el remate al mejor postor.

13. Aprobado que sea el rema-

te por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y notificado al contratista, éste otorgará escritura dentro del término de tres días.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se satisfará por la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

15. La subasta tendrá lugar en el día y hora señalados en el local que ocupa la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones, Abogado del Estado, Administrador de Propiedades y Notario de Hacienda.

16. El contratista podrá expender al público el «Boletín» y admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que estime procedente.

17. La publicación del «Boletín» no impedirá que se anuncie la venta de fincas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y demás serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso que faltara el otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Oviedo 12 de Noviembre de 1902.
 —El Administrador de Propiedades, Jorge Ozores.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en..., y de los demás requisitos que se establecen para la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales», de esta provincia, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..., pesetas los ciento setenta ejemplares.

(Fecha y firma).
 R. al núm. 2.326

Universidad de Oviedo

Anuncio

Por resultados de concurso único, este Rectorado nombró á doña María de la Asunción Barberá, Maestra en propiedad de la escuela incompleta mixta de Fuentes en Villaviciosa, Oviedo, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada que deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 11 de Noviembre de 1902
—El Rector, Félix de Aramburo.
R. al núm. 2.312

Regimiento Infantería Príncipe núm. 3

D. Juan Jimenez Ruiz, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3 y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye contra el cabo del mismo Regimiento José García Martínez, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á José García Martínez, natural de Villavaler, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, hijo de Marcelino y de Rosaura, de 22 años de edad, de oficio labrador y de un metro quinientos ochenta y dos milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta provincia, para responder á los cargos que contra él resultan, en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación á filas bajo apercibimiento que si no compareciere en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo José García Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á doce de Noviembre de mil novecientos dos.—
Juan Jimenez Ruiz.

R. al núm. 2.311

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Siero

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Pola Noviembre 11 de 1902.—
Joaquín Esnal.

R. al núm. 2.324

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Pola Noviembre 11 de 1902.—
Joaquín Esnal.

R. al núm. 2.325

Alcaldía de Nava

En el edicto de arriendo de consumos de este concejo, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 256, aparece:

«Degüello de cerdos, 0'65 pesetas el kilógramo, siendo 0'065 pesetas».

Queda en esta forma rectificado dicho anuncio.

Nava 12 de Noviembre de 1902.
—El Alcalde, P. D., Agustín Fernández.

R. al núm. 2.318

Alcaldía de Grado

A los efectos del ar. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia el proyecto de Ampliación y reforma del puente de Bayo, para que en el término de diez días, se produzcan las reclamaciones que se tengan por conveniente hacer.

Grado 11 de Noviembre de 1902
—El Alcalde, Ramón F. Canero.

R. al núm. 2.315

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público un ejemplar autorizado por cada uno de dichos conceptos durante el término de ocho días en que podrán formular sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello, dirigiéndose al efecto á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grado 11 de Noviembre de 1902
—Ramón N. Canero.

R. al núm. 2.320

Alcaldía de Gozón

Hallándose terminada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903 queda de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinar la los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto.

Luanco Noviembre 10 de 1902.
—Por el Alcalde, el primer Teniente, José María Món.

R. al núm. 2.303

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, se siguen diligencias de ejecución de sentencia á instancia del Procurador D. Amador Alvarez Puente, en nombre y representación de D. Facundo Martínez y Suárez, vecino de Ballota, del partido judicial de Pravia, contra doña María Martínez y Suárez, y su hija D.^a Maximina Pérez y Martínez, que lo son de Arcallana, en este concejo, representada la primera por el Procurador D. Faustino González Morilla, y en rebeldía la última, para llevar á efecto la sentencia dictada en la demanda que el primero propuso contra estas, sobre rescisión de una escritura de venta, en cuyas diligencias acordé sacar á pública subasta las siguientes fincas:

Primera. Que el prado denominado de la Figal, sito en el lugar de su nombre de las Cruces de Arcallana, secano, pendiente con una

casita en regular estado de conservación, destinada á cuadra, formando un solo fundo de diez y nueve áreas treinta y cinco centiáreas; que limita al Norte José Castro, Sur Rosendo Fernández, Este José Castro y Oeste Enrique Fernández y el predio denominado Bayón de arriba y camino, con el gravamen de un litro y veintiseis centilitros de escanda: lo tasa en setecientas pesetas.

Segunda. Que el prado denominado Bayón de arriba, sito donde el anterior: de extensión superficial siete áreas sesenta y ocho centiáreas; que limita por el Norte Enrique Fernández, Sur y Oeste Rosendo Fernández y Este predio anterior y Rosendo Fernández: vale y se tasa con el gravamen de cincuenta y ocho centilitros de escanda en doscientas cuarenta pesetas.

Tercera. Que la tierra y matorral denominada de las Terradas sito donde la anterior: de extensión superficial diez y ocho áreas; que limita al Norte y Oeste Rosendo Fernández, Sur Domingo Pérez y Este Enrique Fernández, vale y la tasa con la pensión de un litro y diez y siete centilitros de escanda en doscientas sesenta pesetas.

Cuarta. Que el prado y monte de las Cruces, predio muy pendiente, sito donde el anterior: de extensión superficial ochenta y un áreas cuarenta centiáreas de las que sesenta y una cuarenta son de prado y á monte las restantes, formando un solo fundo; que limita al Norte monte común, Sur camino, Este Serafin Arrojo y José Guardado y Oeste camino y monte común; vale y le tasa con la pensión de cincuenta y ocho centilitros en ochocientas pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo á las once de su mañana, previniendo á los licitadores que quieran tomar parte en ella, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirva de tipo para el remate y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Luarca á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—
Miguel de Entrambasaguas.—
Por mandado de su señora, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 722

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo que ante este Juzgado se tramitan á instancia de D. Facundo Martínez y Suárez, vecino de Candamo, parroquia de Ballota en el partido judicial de Pravia contra doña María, de iguales apellidos, vecina del lugar de las Cruces de Arcallana en este concejo, sobre pago de cantidad, acordé sacar á pública subasta que tendrá lugar el día seis de Diciembre próximo á las doce de la mañana ante este Juzgado las siguientes fincas de la propiedad de la ejecutada.

Primero. El prado del Valle sito en el Curión de las Cruces de Arcallana, de extensión superficial veintiocho áreas ochenta centiáreas que limitan Norte camino público, Sur y Este Serafin Arrojo y Oeste José Castro y camino. vale con la pensión á que se halla afectada de cinco maquilas y media de escanda que se pagan al señor Marqués de Ferrera, en atención á su producción liqui-

da, cuatrocientas sesenta pesetas.

Segundo. La bodega de la panera de la Casa de D. Serafin Arrojo, sito en donde el anterior predio, se halla en buen estado, careciendo de piso con solo los pontones para el mismo de cabida cincuenta y cinco metros cuadrados que limitan Norte y Este camino público, Sur antojana de la casa del D. Serafin y Oeste casa del mismo y vale trescientas pesetas.

Tercero. El pradin de la Era sito en la parte de arriba de la casa de D. Serafin Arrojo, pendiente, cercado con pared de tres áreas treinta y seis centiáreas que limitan Norte prado de Severino Pérez, Sur, Este y Oeste caminos, y vale cincuenta pesetas.

Cuarto. El prado y monte de la Huerta sito en el lugar de su nombre de las Cruces de Arcallana muy pendiente, con castaños la parte de monte, de extensión superficial ochenta áreas que limitan Norte y Este Severino Pérez, Sur, Serafin Arrojo y Oeste camino y vale en atención á su producción trescientas pesetas.

Quinto. El prado y monte de las Llamas sito en donde el anterior predio, muy pendiente de buena calidad, el prado de treinta y un áreas y el monte de treinta y dos, formando todo un solo fundo de una hectárea, trece áreas, que limitan Norte arroyo de las Pasadas, José Guardado y Severino Pérez, Sur, Serafin Arrojo y camino, Este Serafin Arrojo y el arroyo dicho y Oeste Severino Pérez y vale en atención á su producción líquida ochocientas pesetas.

Sexto. Monte de las Pasadas, sito en donde el anterior, predio pendiente destinado á la producción de zarza, de extensión superficial ochenta y dos áreas veinticuatro centiáreas, que limitan Norte Serafin Arrojo, Sur camino público, Este Severino Pérez y Oeste Vicente García y vale trescientas pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran hacer posturas á dichas fincas, puedan verificarlo, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse de ellos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose que los licitadores deberán conformarse con aquellos y que no tendrán derecho á exigir ningunas otras, debiendo depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Dado en Luarca á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—
Miguel de Entrambasaguas y Corsini.—
Por su mandado, César A. Cascos.

A. al núm. 723

ANUNCIO NO OFICIALES

Sociedad Tornillera Asturiana

La Comisión técnica nombrada en Junta general celebrada el día nueve del corriente, acordó convocar á Junta general extraordinaria para el día veintitres del presente mes á las dos de la tarde, con el fin de presentar á los socios el resultado de sus gestiones en lo que afecta á las facultades que le confirió dicha Junta general del día nueve entre las cuales se halla la de convocar á la Junta objeto de este anuncio.—El Secretario de la Comisión, Enrique del Valle.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial